Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

DICTAMEN N° 112/2020.

Asunción, 12 de octubre de 2020.

Econ. Alejandro Duarte, Coordinador General Interino
Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos
Ministerio de Educación y Ciencias (MEC)
Presente.

Ref.: Dictamen relativo al otorgamiento de prórroga del plazo de ejecución de la obra por inclemencias climáticas – *CVE N° 02/2019 "CONSTRUCCIONES, AMPLIACIONES, REPARACIONES Y TERMINACIONES DE 23 ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE SAN PEDRO Y CANINDEYÚ EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS FINANCIADOS POR EL FONDO DE LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN" - Plurianual - ID N° 360.252 – Contrato 05/2019 MEC – GCA S.A.*

Me dirijo a usted, a fin de elevar a su consideración parecer sobre prórroga de plazo de ejecución de la obra por inclemencias climáticas, solicitado por la Coordinación de Proyectos de Infraestructura, en relación a la CVE N° 02/2019 *"CONSTRUCCIONES, AMPLIACIONES, REPARACIONES Y TERMINACIONES DE 23 ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE SAN PEDRO Y CANINDEYÚ EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS FINANCIADOS POR EL FONDO DE LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN"* - Plurianual - ID N° 360.252 - contrato suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencias, y la empresa GCA S.A.

El presente parecer es emitido sobre la base de las documentaciones tenidas a la vista y que se detallan a continuación:

Que, mediante Nota de la empresa G.C.A. S.A. de fecha 04 de setiembre del 2020, la empresa contratista expresa cuanto sigue: ***"...En el marco del contrato de referencia, tengo el agrado de dirigirme a Usted y por su intermedio a quien corresponda, con el objeto de presentar Registro de Lluvias de los Departamentos de San Pedro y Canindeyú correspondiente al mes de AGOSTO del corriente año...".***

Que, en el Informe Técnico N° 18/2020 de fecha 30 de septiembre de 2020, presentado por la Fiscalización de Obras, en su parte conclusiva expresa: ***"... recomienda aprobar la prórroga solicitada por la firma GCA S.A., por 6 (seis) días para las instituciones del lote compuesto por los departamentos de San Pedro y Canindeyú...".***

Que, a través del Memorándum CPI N° 1252/2020 de fecha 09 de octubre del 2020, la Coordinación de Proyectos de Infraestructura en su carácter de administrador del contrato se dirige a la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones, y expresa cuanto sigue: ***"...Esta Coordinación considerando el manifiesto precedente y el legajo remitido en consecuencia por la Fiscalización, remite el legajo completo mencionado con las conclusiones de las revisiones de fondo, por parte de la Fiscalización y las revisiones de las formalidades requirentes por parte de la Coordinación, la cual la APRUEBA y da la prosecución del trámite respectivo...".***

Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

Que, se anexa como respaldo: copia del registro de precipitación diaria emitida por la DINAC correspondiste al mes de agosto de las localidades de San Pedro del Ycuamandiyú y de Aeródromo de Salto del Guairá, además las copias de los libros de obra de las Instituciones Educativas afectadas.

Al respecto, el MANUAL DE GESTIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS segunda versión – ENERO/2018, en el punto 3. CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA, ítem 3.I.3 PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA y SUB-ÍTEM I. INCLEMENCIAS CLIMÁTICAS, *de la guía para la gestión de los Contratos de Obras Públicas regidos por la Ley 2051/03, enmarcada en el ámbito de las funciones de orientación que tiene la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, para plasmar los principios de economía y eficiencia; encontramos la siguiente orientación:*

Inclemencias Climáticas

Es posible que, debido a inclemencias climáticas ocurridas en el lugar de las Obras, el Contratista se vea impedido de continuar con la ejecución de las mismas en los lugares establecidos o impedido de cumplir con determinadas obligaciones.

De ser el caso, tiene derecho a que la Contratante suspenda el cómputo del plazo de ejecución.

Obviamente, la inclemencia que puede dar lugar a la prórroga es aquella lo suficientemente importante como para impedir el cumplimiento de las obligaciones. No basta cualquier llovizna, sino que verdaderamente debe afectar la posible ejecución de las Obras. Por ejemplo, es posible que la lluvia impida la ejecución de determinadas obligaciones contractuales, pero no de otras. En consecuencia, cada caso debe ser analizado por la Contratante y la prórroga debe ser otorgada cuando y en la medida que corresponda.

Que, la Ley Nº 1533/00 "QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE OBRAS PÚBLICAS", en su Capítulo XIV "DE LA EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE OBRAS", en el Artículo 44, expresa: *"... En el contrato se establecerá el plazo para el inicio y terminación de la obra, que se ajustará a las especificaciones técnicas, al pliego de bases y condiciones y demás documentos del llamado a licitación pública o concurso. En el contrato se establecerán también las sanciones que correspondan aplicar por su incumplimiento...".*

Cabe mencionar lo señalado en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, SECCIÓN IV. CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO (CEC), establece cuanto sigue: CGC 23.1 Prórroga de los Plazos de Ejecución: *"...Límite de las inclemencias que ocasionan una prórroga de los plazos para la terminación de las obras: según los Certificados de uso de Tiempo presentado por el fiscal en las Certificaciones de obra mensual, acompañado del Registro de Precipitación diaria (mm) por mes, además de las copias del registro en el libro de obra correspondiente y de sus incidencias en la ejecución de los trabajos en el sitio, y un informe con imágenes del estado debido a las inclemencias climáticas. La presentación de las lluvias deberá ser mensual hasta el séptimo día de cada mes. No serán procesadas las prórrogas por inclemencias climáticas que no hayan ingresado en el tiempo estipulado...".*

Que, en las CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO 25. Inclemencias climáticas. 25.1 En caso de inclemencias climáticas que ocasionen una suspensión de los trabajos en el sitio de las obras, los plazos de ejecución de las obras se prorrogarán por el plazo que la convocante considere para el otorgamiento del mismo. 25.2 Cuando la contratista invoque la suspensión de los trabajos en el sitio de obras a causa de inclemencias climáticas deberá comunicar a la Contratante dentro de plazo máximo de siete (7) días del mes siguiente en que se haya producido la suspensión, sin perjuicio del asiento respectivo que deba realizarse en el Libro de Obras. La notificación deberá realizarse por escrito y en la misma se indicará la fecha de suspensión de los trabajos y las inclemencias acaecidas, con la documentación que pruebe

fehacientemente la ocurrencia y efectos de la inclemencia climática en la ejecución del contrato. 25.3 Antes de los quince días del vencimiento del plazo de ejecución del contrato como máximo, la Contratante, acto administrativo de por medio deberá comunicar al Contratista la concesión o no de la prórroga del plazo de ejecución. En la misma se precisará la duración, que será igual al número de días durante los cuales se comprobó que las actividades estuvieron realmente suspendidas debido a las inclemencias climáticas. 25.4 Además de los casos previstos en las cláusulas anteriores, el Contratista podrá tener derecho a la prórroga del plazo de ejecución por incumplimiento de la Contratante de sus propias obligaciones establecidas en el contrato. En este caso, la Contratante antes de los quince días de vencimiento del plazo de ejecución del contrato, podrá otorgar mediante acto administrativo la prórroga del plazo de ejecución por la cantidad de días en que el incumplimiento de sus obligaciones provocó efectivamente la suspensión de los trabajos en el sitio de obras.

Con respecto al trámite de la prórroga por inclemencias climáticas corresponde aclarar que el presente dictamen se emite considerando que la contratista ha realizado la solicitud en tiempo y forma, como se observa en el expediente, es decir dentro del plazo de ejecución del contrato, cabe mencionar que la fiscalizadora ha efectuado el trámite oportunamente conforme puede verificarse en las fechas de las documentaciones tenidas a la vista.

Previo análisis de las documentaciones se describe a continuación para mayor comprensión, los días de prórrogas concedidos por la Coordinación de Proyectos de Infraestructura, como administradora del contrato a la empresa contratista, según cuadro adjunto:

EMPRESA	Mes	PRÓRROGA POR INCLEMENCIAS CLIMÁTICAS
GCA S.A.	AGOSTO/2020	6 (seis) Días – Canindeyú – San Pedro

Habiéndose verificado en el expediente que la prórroga de plazo de ejecución por inclemencias climáticas se encuentra prevista en la norma, y la solicitud realizada está justificada debidamente mediante las documentaciones presentados, como así también todas las pólizas de seguro exigidas en el PBC se encuentran vigentes, y que la misma se enmarca en la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"; por tanto se recomienda, salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad, se proceda al correspondiente acto administrativo.

Es parecer de esta Coordinación.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS
Unid. Ejec. de Prog. y Proy.
Coord. de Adq. y Contrataciones
Asunción - Paraguay

JOHANNY CAROLINA OVELAR
Coordinadora Interina
Coordinación de Adquisiciones
y contrataciones
UEPP/CAC/MEC